



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho Viceministerial
de HaciendaDirección
General de Presupuesto Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Lima, 22 de enero de 2018

OFICIO CIRCULAR N° 001-2018-EF/50.03

Sr (a)

Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

Av. Punta del Este s/n edificio "El Regidor", 1er. Piso N° 108 zona comercial del conjunto residencial SAN FELIPE

Jesús María

Presente.-

Asunto : Anulación o rebaja de Certificación de Créditos Presupuestarios realizados en el año fiscal 2017

Me dirijo a usted, en relación al asunto del rubro con la finalidad de indicar lo siguiente:

El numeral 1 del artículo 77 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "cuando se trate de gastos de bienes y servicios así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo".

Adicionalmente, el artículo 19 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, establece entre otros que es requisito para convocar un procedimiento de selección, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad a las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando además y de corresponder, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal.

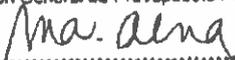
Cabe indicar, que la Certificación del Crédito Presupuestario se registra en el SIAF – SP previo al registro del procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Teniendo en cuenta, el cierre del año fiscal 2017, es conveniente señalar que no es necesario efectuar rebajas o anulaciones de la Certificación del Crédito Presupuestario, registrado en el SIAF – SP ni en el SEACE aun cuando el crédito presupuestario no haya sido ejecutado, toda vez que éstas operaciones no tienen efecto en el año fiscal 2018. Dicha precisión no aplica para los pliegos detallados en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 396-2017-EF teniendo en cuenta la transferencia de partidas aprobadas, siempre que hubiera existido una certificación previa a la transferencia.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Presupuesto Público


.....
MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Directora General